



## I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0299/10/22

## III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

### DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

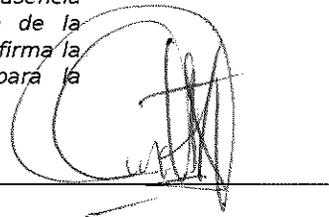
## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

Ing. Leticia Cuevas Flores \_\_\_\_\_



## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4363/22  
Xalapa, Ver., a 15 de noviembre de 2022

### C. Francisco Carrasco Cázares

Apoderado y Representante Legal de la empresa  
Tubos de Acero de México, S. A.  
km. 433.7 de la Carretera México-Veracruz Vía Xalapa  
Colonia Delfino Valenzuela, C.P. 91697  
Teléfono: [REDACTED]  
Correo Electrónico: [REDACTED]  
Veracruz, Ver.

Me refiero al oficio s/n de fecha 28 de octubre de 2022 presentado mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de la misma fecha; mismos que fueron recibidos en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en la misma fecha, a través de los cuales solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"Scop 3 – Famar 7 & 8 y Cortadora Reika"**, con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de la Planta Tenaris Tamsa Veracruz, localizada en el Km 433.7 de la Carretera Federal México – Veracruz Vía Xalapa, Colonia Delfino Valenzuela, Código Postal 91697 en el municipio de Veracruz, Ver., promovida por empresa **Tubos de Acero de México, S. A.**, en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez realizado el análisis por el área técnica correspondiente, de la información y documentación presentada y;

### CONSIDERANDO

- I. Que el 28 de octubre de 2022 el **promovente** ingresó el oficio s/n de fecha 28 de octubre de 2022 por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **"Scop 3 – Famar 7 & 8 y Cortadora Reika"**, con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de la Planta Tenaris Tamsa Veracruz, localizada en el Km 433.7 de la Carretera Federal México – Veracruz Vía Xalapa, Colonia Delfino Valenzuela Código Postal 91697 en el municipio de Veracruz, Ver..
- II. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se localizara en las siguientes coordenadas UTM:

VÉRTICE	X	Y
1	791289.96	2122933
2	791292.16	2122939
3	791298.23	2122936
4	791296.03	2122931
5	791248.02	2122825
6	791240.91	2122806
7	791204.16	2122820
8	791211.48	2122840
9	791200.35	2122865





## Oficina de Representación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4363/22  
Xalapa, Ver., a 15 de noviembre de 2022

10	791203.42	2122873
11	791211.83	2122870
12	791214.15	2122876
13	791224.29	2122872
14	791218.93	2122858

La **promovente** manifiesta que Tenaris Tamsa, empresa del ramo siderúrgico dedicada principalmente a la fabricación de tubos de acero sin costura, que opera desde 1954, para garantizar su liderazgo y la calidad de sus productos, de forma periódica modifica su tecnología e instalaciones, lo cual le permite responder a las necesidades del mercado. Por lo anterior se ha presentado la necesidad de realizar proyectos de ampliación de sus instalaciones

### III. La **Promovente** presenta las siguientes características del **proyecto**:

Para cumplir con las necesidades de la producción de tubería sin costura, la empresa cuenta con un proceso que se dedica a la fabricación de coples, que se requieren colocar en los tubos para garantizar la integridad del producto. Este proceso se desarrolla dentro de las instalaciones de Tenaris Tamsa como complemento a las operaciones principales de acería y fabricación de tubos, en dos diferentes fábricas conocidas como COPLES 1 y COPLES 3.

Para la ejecución del **proyecto** se requiere la ejecución de las siguientes actividades:

- Civil
  1. Coples 3.- Demolición de piso dentro de nave para construcción de nueva losa con armadura en acero y colado de losa concreto de resistencia de 250 kg/cm<sup>2</sup> para posicionar los nuevos tornos sobre del flushing.
  2. En el perímetro de la nave principal se requiere la construcción de 3 ampliaciones de nave ligera. Zona 1 de 39.97 m <sup>^</sup> 2 zona 2 de 800 m <sup>^</sup> 2 y zona 3 de 227.6 m <sup>^</sup>
- Mecánica
  1. Coples 3
  2. Montaje de cortadora para corte de tubos para materia prima para los tornos de mecanizado.
  3. Montaje de 2 tornos para el maquinado de coples, ambos instalados en esquema isla es decir trabajando de manera independiente. Las operaciones de carga de producto en proceso a los tornos se realizarán con grúa pluma. Los coples una vez procesados por los tornos saldrán por medio de cadenas hasta el alcance de un robot para que este los tome y cargue a la celda SEA.





Oficina de Representación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4363/22  
Xalapa, Ver., a 15 de noviembre de 2022

4. Montaje de 2 celdas SEA para realizar inspección por medio de partículas magnéticas
- Eléctrica. - Una vez se haya realizado la instalación mecánica se procederá con la conexión eléctrica de los equipos desde la subestación pasando antes por tableros de distribución que estarán estratégicamente instalados cerca de los equipos.
  - Pruebas y puestas en marcha. - El último paso es la realización de pruebas de los diferentes movimientos y accionamientos para la realización de ciclos completos

La **promovente** presenta las siguientes observaciones:

- La obra está relacionada con un **proyecto** que se construyó e inicio operaciones antes de 1988. Tubos de acero de México, inicio operación en 1954.
  - El **proyecto** tiene relación con el proceso de fabricación de cople que ya se realiza en la fábrica de coples 3 de Tenaris Tamsa y solo se incorporan algunos equipos para aumentar la capacidad de producción de la fabricación de coples en un 34% próximamente.
  - Con el **proyecto** no se prevé causar ningún desequilibrio ecológico, puesto que solo se prevé la generación de escombros que ya se genera por la operación normal de Tenaris Tamsa y se dispondrá de acuerdo a lo indicado en la Legislación Ambiental Vigente, esto es contratando para tal servicio a una empresa autorizada.
- IV. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:
- “El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento...”*
- V. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

*“Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4363/22  
Xalapa, Ver., a 15 de noviembre de 2022

*ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera”.*

- VI. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

*“Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”.*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º, 6º tercer párrafo del su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 A fracción VII inciso a) y 35 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el oficio s/n de fecha 28 de octubre de 2022 presentado mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de la misma fecha; mismos que fueron recibidos en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en la misma fecha, a través de los cuales solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **“Scop 3 – Famar 7 & 8 y Cortadora Reika”**, con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de la Planta Tenaris Tamsa Veracruz, localizada en el Km 433.7 de la Carretera Federal México – Veracruz Vía Xalapa, Colonia Delfino Valenzuela ,Código Postal 91697 en el municipio de Veracruz, Ver.

**SEGUNDO.-** Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, se **exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

**TERCERO.-** En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4363/22  
Xalapa, Ver., a 15 de noviembre de 2022

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

**QUINTO.-** Hacer del conocimiento a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución al C. **Francisco Carrasco Cázares** Apoderado y Representante Legal de la empresa Tubos de Acero de México, S. A., de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

### Atentamente

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación Federal de SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa autorización, firma:"*



**C. Ing. Leticia Cuevas Flores**  
Subdelegada de Planeación y Desarrollo Sectorial  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- c.c.p. Román Hernández Vázquez. Titular de la UCOR de la SEMARNAT. Conocimiento
  - c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
  - c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
  - c.c.p. Oficina regional Zona Centro. Conocimiento
  - c.c.p. Archivo del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
- Bitácora: **30/DC-0299/10/22**

LCF/MMM/AOD



